



ANEXO I. UMBRALES A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (art. 52.1 y 2)

Los siguientes procedimientos requieren tramitación de expediente de contratación, a través del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación:

Procedimiento abierto, cuando el valor estimado del contrato sea:

- Igual o superior a **140.000€** (IVA excluido) para suministros y servicios
- Superior a 2.000.000€ (IVA excluido) para obras

Procedimiento abierto simplificado, si el importe es:

Suministros y servicios:

- Inferior a **140.000€** (IVA excluido) o para fondos Next Generation inferior a **216.000€** (IVA excluido)

Obras:

- Menor o igual a 2.000.000€ (IVA excluido) o para fondos Next Generation inferior a **5.404.000€** (IVA excluido)
- Inferior a 750.000€ (IVA excluido) para servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP cuando se financien con fondos europeos.

Procedimiento abierto simplificado abreviado, si los importes son iguales o inferiores a:

- En caso de suministros o servicios 60.000€ (IVA excluido) o 100.000 (IVA excluido) para fondos Next Generation.
- En caso de obras 80.000€ (IVA excluido) o 200.000€ (IVA excluido) para fondos Next Generation, con excepción de las prestaciones intelectuales que no podrán adjudicarse mediante este procedimiento.

Contratos sujetos a regulación armonizada (implica publicación en el DOUE), cuando su valor estimado sea mayor o igual a:

- **5.404.000€** (IVA excluido) para obras
- **216.000€** (IVA excluido) para suministros y servicios
- 750.000€ (IVA excluido) para los servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP

CONTRATOS MENORES (art. 61 y 63) Y ADQUISICIONES DIRECTAS EN LOS ACUERDOS MARCO CELEBRADOS CON UNA SOLA EMPRESA (ARTS. 49.2.a) Y ART. 60)

Cuando el importe sea inferior a:

- 15.000€ (IVA excluido) para suministros y servicios
- 40.000€ (IVA excluido) para obras

Cuando el importe sea igual o inferior a:

- 50.000€ (IVA excluido) para contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se encuentran las Universidades Públicas.

Contratos menores de importe superior a 5.000€

1.- Cuando se trate de contratos de suministro y servicios y el valor estimado sea superior a 5.000€ (IVA excluido), las Unidades introducirán los datos en el módulo de contratos menores de la aplicación informática “Universitas XXI-Económico” y tramitarán la solicitud de gasto y anexos correspondientes en la Sección de Compras, acompañando tres presupuestos.

2.- La Biblioteca Universitaria deberá informar de las adquisiciones de revistas científicas, ya sea mediante contrato o acuerdos corporativos y transformativos superiores a 5.000€ (IVA excluido) a la Sección de Compras para su publicación en la Plataforma de Contratación (art. 82).

Contratos menores de importe igual o inferior a 5.000€ (GASTOS MENORES)

Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000€ euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores.

El reconocimiento de la obligación y su pago únicamente requerirá que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente, que será debidamente conformado, independientemente de la forma de pago.